



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

VISAS DE ESTUDIO- SECCION 13

Las visas de estudio son válidas por la duración del curso para el que fueron emitidos, o 36 meses para escuelas y 24 meses para otras instituciones.

Las visas de estudio deben solicitarse en la Embajada del país de origen, Alto Comisionado o Consulado General de Sudáfrica en el extranjero más próximo a su domicilio.

Al ser poseedor de una visa de estudio, el ciudadano podrá solicitar permiso para trabajar para obtener experiencia laboral, como parte de sus estudios para obtener su diploma o título y deberá presentar:

- Propuesta para realizar la practica
- Consentimiento de la Institución Educativa
- Prueba de que el estudiante se encuentra registrado en la Institución Educativa

El consentimiento para realizar la práctica laboral como parte de los estudios es emitido sin cargo siempre que el solicitante sea un estudiante registrado y que su visa de estudio se encuentre valida durante toda la duración de la práctica laboral. La solicitud para realizar la práctica laboral se realiza antes las Oficinas de VFS (Visa Facilitation Services) en Sudáfrica.

Alternativamente, como extranjero estudiando en una Institución Educativa con una visa de estudio valida, se podrá trabajar part –time por no más de 20 horas por semana. No obstante, **no podrá** trabajar durante período vacacional.

Las consideraciones primordiales al procesar visas de estudio son las siguientes:

- El alumno extranjero no ocupara el puesto de ningún ciudadano o residente permanente en la Institución Educativa,
- El estudiante debe poseer los medios financieros suficientes para solventar gastos diarios, alojamiento así como matrículas durante su estadía en Sudáfrica,
- El estudiante debe estar en posesión de una cobertura médica internacional con una prestadora médica registrada en Sudáfrica.

TARIFAS:

- Los aranceles consulares se modifican anualmente. Consultar con la Embajada
- Hay países que si abonan arancel y se abona en cambio exacto y en pesos argentinos al momento de presentar la solicitud. Consultar con la Embajada la tarifa correspondiente a la solicitud.

RENOVACIONES Y EXTENSIONES DE VISAS:

La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.

**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larrquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com**NOTESE:**

Ningún titular de una visa de turismo podrá solicitar un cambio de estado en su visa actual mientras que se encuentre en Sudáfrica, a menos que sea motivado por alguna circunstancia excepcional, tal como:

- Estar en necesidad de un tratamiento médico de emergencia por más de tres meses;
- Ser esposo/a o hijo de un titular de una visa de trabajo, que quisiera tramitar una visa de estudio o trabajo;
- En caso de tener que permanecer en la Republica por más tiempo del permitido debido a tener que prestar declaración en un juicio o estar relacionado con alguna causa legal
- Solo esposos extranjeros e hijos de ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes pueden cambiar su status o las condiciones de sus visas en la República de Sudáfrica sin necesidad de aplicar previamente por una exención.

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE (Importante: preste atención a la "información general" para requisitos o información adicional)

1.	Pasaporte de viaje • Valido por al menos (30) días luego de concluida la visita programada en Sudáfrica. • El pasaporte debe contener 2 (dos) carillas en blanco para los endosos. • Presentar segundo pasaporte (original y copia) en el caso que de poseerlo. • Copias de visas previas / sellados de entradas previas a Sudáfrica. • Pasaportes que hayan sido renovados manual o electrónicamente no serán aceptados.
2.	Fotografías • 2 (dos) fotos 4x4cm recientes tamaño pasaporte, fondo blanco • Rostro del solicitante mirando hacia la cámara
3.	Solicitud de visa • Formulario DHA-1738 completo en tinta negra en letra imprenta (debe obtenerse de la página web previo a la cita para presentar los documentos) • Las preguntas deberán ser respondidas en inglés – las consultas que no aplican al caso en particular deberán responderse como N/A. • "Persona de contacto" en la parte 4 refiere a algún contacto en el país de origen o de residencia habitual del solicitante. • Parte 5 y 6 deben completarse. No serán aceptadas frases como: "N/A" o "referirse al documento adjunto". • Se debe completar y describir el propósito de las actividades en la parte 5. • Se debe indicar nombre completo y firmarse junto con la fecha en la declaración de la página 85. • Las personas registradas como "no deseadas" no califican para ningún tipo de visa o para ser admitidas en Sudáfrica por el período mínimo de un año.
4.	Ciudadanos no argentinos, paraguayos o uruguayos • Deberán presentar prueba (original y copia) de su condición migratoria en Argentina/ Paraguay/ Uruguay (CI, DNI, residencia, etc)
5.	Certificado original de antecedentes penales • Se requiere para todos los solicitantes a partir de los 18 años de edad, tanto de su país de origen como de todos los países donde hubiese vivido un año o más tiempo durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: laraqyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

	• Certificados emitidos por Embajadas/ Consulados de otros países serán aceptados en lugar de los certificados de antecedentes penales originales de los países donde el solicitante mayor de 18 años haya residido por 12 meses o más, solo si: • La firma de los certificados de las Embajadas/ Consulados se encuentra certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; • NO OBSTANTE se requerirá el Certificado de Antecedentes Penales original del propio país de origen; • El certificado será válido por 6 (seis) meses desde el momento de su emisión • Ciudadanos extranjeros con residencia permanente en Argentina, Paraguay o Uruguay también deberán presentar Certificado de Antecedentes penales de esos países. La documentación indicada previamente deberá ser original Apostilladas por la Autoridad competente del país emisor y, donde correspondiese, traducida oficialmente al inglés cuya traducción deberá estar legalizada por Colegio de Traductores Públicos.
6.	Reserva aérea tentativa o itinerario emitido a nombre del solicitante NOTESE: La Embajada no será responsable por los costos en los que incurra el solicitante por el cambio de fechas en tickets confirmados en el caso de que las solicitudes no hayan sido finalizadas antes del período indicado en la fecha de viaje.
7.	Declaración o documentación confirmando el propósito y duración de la visita en términos de la Regulación 11(1)(a) • Una carta oficial de la institución educativa en la que la persona piensa estudiar, confirmando aceptación provisoria y duración del curso a tomar; • Compromiso del Director o de la Secretaria de la Institución Educativa a: ○ Proveer prueba de registro como ha sido contemplado en la legislación dentro de los 60 días del periodo de registración; o ○ En el caso que haya pasado la fecha límite, deberá notificar el Director General (DHA) dentro de los 7 (siete) días de la fecha cierre de registración; ○ Dentro de los 30 (treinta) días, deberá notificarse al Director General (DHA) que el solicitante ya no se encuentra registrado en tal Institución; y ○ Dentro de los 30 (treinta) días, notificar al Director General (DHA) cuando el solicitante haya completado sus estudios o requiriera extender su período de estudio. ○ Prueba de pago del arancel
8.	Prueba de alojamiento • Confirmación de la Institución que les será provisto alojamiento al solicitante durante el transcurso de su estadía; o • Prueba de alojamiento de hotel donde se indiquen los datos del solicitante y datos de contacto del hotel, durante el transcurso de la estadía; o • En el caso de alojamiento privado (incluyendo alquileres privados de departamentos o casas, reserva vía Airbnb), carta de invitación del anfitrión confirmando tiempo de estadía, dirección residencial y datos de contacto ○ Información adicional a presentar en caso de alojamientos privado: ▪ Copia certificada del ID/pasaporte del anfitrión sudafricano o pasaporte y visa valida del ciudadano extranjero. ▪ Factura actualizada de algún servicio a nombre del anfitrión
9.	Prueba de cobertura médica

**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

	Prueba de cobertura médica internacional. La cobertura médica deberá demostrar que su contrato se renueva anualmente durante el período de la visa de estudios y que además su plan médico está registrado en términos de Medical Schemes Act. (Ver https://www.medicalschemes.com/MedicalSchemes.aspx para obtener la lista completa de los planes médicos en la República d Sudáfrica que se encuentran aprobadas para los propósitos de la visa). • Tal prueba deberá presentarse en forma de confirmación/ certificado de membresía donde se reflejen los datos personales del solicitante y fecha de duración del plan médico con un plan de salud que este registrado y habilitado en el marco de la <i>Ley de Medical Schemes</i> y que se renueve anualmente por el período de estudio. (no será aceptada la prueba de pago como membresía) • Compromiso de los padres o tutores legales de que el solicitante poseerá cobertura médica durante todo el período de estudio.
10.	Prueba de suficiente solvencia económica disponible para cubrir gastos durante la estadía: • Extractos bancarios de los últimos 3 (tres) meses completos (con una antigüedad no mayor a las dos semanas a la fecha de la presentación de la solicitud) - O • Dinero disponible del solicitante, ej: extractos que indiquen balance y límite mínimo disponible con las transacciones • En el caso de estudiantes, presentar nota de compromiso de la Institución de que los aranceles y alojamiento están cubiertos mediante una beca, etc • En el caso de solicitantes cuyos padres sean el sustento financiero, se deberá presentar además la siguiente documentación: a. Nota en inglés (firmada y con fecha) en la que los padres se responsabilizan por los gastos en los que incurra el solicitante en RSA; b. Copia certificada de los pasaportes o DNI de los padres del solicitante; c. Copia certificada de partida de nacimiento del solicitante; d. Copia certificada (por Banco) de extractos bancarios de los últimos tres meses de los padres del solicitante. IMPORTANTE: • TODOS los resúmenes bancarios deberán estar sellados y firmados por el Banco emisor o acompañados por una carta del Banco. • El monto mínimo suficiente disponible deberá ser de R3000.00 por persona por mes por la duración de la visa al cambio actual. • Los recibos de sueldo que acompañen las notas de compromiso de los padres NO SERAN aceptados como prueba suficiente de respaldo económico.
11.	Certificado Internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla • Si el solicitante proviene de un área endémica de Fiebre Amarilla. • No será requerida cuando la persona esté solamente en tránsito en un área endémica de Fiebre Amarilla. • La vacuna deberá aplicarse al menos 10 (diez) días previos al viaje y ofrece cobertura de por vida
12.	Prueba de pago

**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

• Deberá ser abonado por transferencia de bancos locales el mismo día de la cita en la Embajada. NOTESE: Los aranceles no son reembolsables La Embajada se reserva el derecho de no aprobar solicitudes si no está satisfecha con los requisitos presentados.
--

DOCUMENTACION ADICIONAL QUE DEBERA PRESENTARSE EN RELACION A LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

En el caso de un estado Extranjero aceptando responsabilidad por el solicitante en términos de un acuerdo bilateral: • Compromiso por escrito de tal estado extranjero a pagar por la salida del país del solicitante. • Carta oficial confirmando aceptación (provisoria o no) en la Institución Educativa y duración del curso a tomar; • Compromiso del Director o de la Secretaria de la Institución Educativa a: ○ Proveer prueba de registro como ha sido contemplado en la legislación dentro de los 60 días del periodo de registración; o ○ En el caso que haya pasado la fecha límite, deberá notificar el Director General (DHA) dentro de los 7 (siete) días de la fecha cierre de registración; ○ Dentro de los 30 (treinta) días, deberá notificarse al Director General (DHA) que el solicitante ya no se encuentra registrado en tal Institución; y ○ Dentro de los 30 (treinta) días, notificar al Director General (DHA) cuando el solicitante haya completado sus estudios o requiriera extender su período de estudio. • Prueba de recursos financieros suficientes durante la estadía del estudiante en Sudáfrica
En el caso de menores de 18 años de edad ○ Partida de nacimiento del menor (*) ○ Consentimiento emitido por ambos padres o por el su responsable/tutor legal (quien posee una resolución judicial otorgándosele la tutoría legal o custodia sobre el menor de edad) (*) ○ Copia certificada de ID/pasaporte de los padres ○ Prueba de dirección residencial y datos de contacto del adulto responsable que recibirá al menor en la República de Sudáfrica y ha aceptado actuar como tutor legal sobre el niño/a durante su estadía, incluyendo su nota de confirmación firmada. ○ Copia de ID o pasaporte valido + visa o permiso de residencia permanente de la persona que recibirá al menor en Sudáfrica, ○ Compromiso de los padres o tutor legal de que el estudiante tendrá su cobertura médica valida durante el transcurso de sus estudios. ○ Prueba de recursos financieros suficientes durante la estadía del estudiante en Sudáfrica ○ Prueba de fondos suficientes para cubrir los gastos correspondientes a aranceles escolares, mantenimiento y costos en caso de incidentes.

**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

Personas que deseen finalizar su Carrera de medicina en algún Hospital Sudafricano deben estar en posesión de una visa de estudio • Carta de la Universidad u Hospital donde el solicitante se encuentra actualmente asistiendo en la que se detalle que el estudiante está suscripto/matriculado como un estudiante de medicina • Copia certificada del Certificado de Registro del Consejo Profesional de Salud Sudafricano • Carta de la Universidad u Hospital sudafricano que confirme que el estudiante ha sido aceptado para completar su término/carrera médica en la Institución • Prueba de fondos suficientes para cubrir los gastos correspondientes a aranceles escolares, mantenimiento y costos en caso de incidentes. • Información referida al alojamiento <u>NOTA:</u> En términos de la ley Médica, Dental y de Servicios Profesionales Suplementarios de la Salud (Act 56 de 1974), se considera una ofensa penal el ejercer como médico profesional o pasante o dentista en Sudáfrica a menos que se encuentre previamente registrado con el Consejo Sudafricano de Profesionales de la Salud.
--

DOCUMENTACION ADICIONAL QUE SE DEBERA PRESENTAR EN CASO DE ACOMPAÑANTES DEPENDIENTES (SI CORRESPONDIERA)	
1.	Documentación con respecto a acompañantes dependientes Respecto de esposo/a acompañando al solicitante o reencontrándose con él/ella en Sudáfrica • Copia certificada de partida de matrimonio o prueba de que la relación es permanente, según está contemplado en la Regulación 3 (*).
2.	Respecto de una relación matrimonial con un ciudadano sudafricano/a o residente permanente • Copia de partida de matrimonio; o • Declaración que refleje la relación entre el solicitante con el ciudadano sudafricano o residente permanente, así como también convivencia y responsabilidades financieras compartidas entre el solicitante y su pareja • Prueba de unión reconocida en términos de la ley de matrimonio consuetudinario (Ley No 120 de 1998) si correspondiera.
3.	Documentación adicional (*) • Sentencia de divorcio/ separación Legal • Partida de defunción • Etc.

(*) Estos documentos deberán estar legalizados con la Apostilla y traducidos oficialmente al inglés con posterior legalización ante el Colegio de Traductores.

NOTAS:

- Respecto a una solicitud presentada por un estudiante menor de 18 años y es dependiente de un titular de una visa emitida en términos de la sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración, se solicitará copia certificada de tal visa y compromiso por escrito de sus padres o tutores legales de que el estudiante estará en posesión de una cobertura médica válida durante todo el periodo que duren sus estudios.



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

- Cuando el estudiante es menor de 18 años y es dependiente de un titular de una visa emitida en términos de la sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración, no se requiere otra prueba de una nueva membresía en caso de que el estudiante fuera un miembro adicional en la membresía del titular de la visa.
- En caso de que el solicitante de la visa de estudio sea el solicitante principal y no este acompañando a ningún titular de otra visa emitida en términos de la sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración, si se requerirá una cobertura médica que se renueve anualmente durante el período de la visa de estudios y que además su plan médico está registrada en términos de Medical Schemes Act.
- Las visas emitidas para estudiar en Instituciones educativas, que no sean colegios contemplados en la Sección 1 del South African Schools Act, 1996 (Act No. 84 of 1996), deberán ser emitidas por la duración del curso en el que el solicitante ha sido registrado.
- Las visas emitidas para estudiar en Instituciones educativas, que sean colegios contemplados en la Sección 1 del South African Schools Act, 1996 (Act No. 84 of 1996), deberán ser emitidas por la duración del curso en el que el solicitante ha sido registrado: siempre que la visa de estudio haya sido emitida para escuelas primarias que no excedan los 8 años y para escuelas secundarias que no excedan los 6 años.
- No obstante, cualquier visa de estudio para estudiar en Instituciones educativas a estudiantes que son dependientes de un titular de una visa emitida en términos de la sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración, no se le emitirá una visa que exceda el período de validez de la visa emitida a su padre/madre o titular de la sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la ley de Inmigración.

INFORMACION GENERAL

1. Los titulares de pasaporte Argentino, Paraguayo y Uruguayo no necesitan visa para ingresar a la República de Sudáfrica si su estadía no supera los 90 días, respecto a los propósitos para los cuales se emite la visa de puerto de entrada. Por favor referirse al listado completo de países que están exentos de visa y por cuanto tiempo <http://www.dha.gov.za/index.php/immigration-services/exempt-countries>
2. Las solicitudes de visas se tramitan con turno previo y el trámite **es personal**.
3. Los documentos de viaje de **lectura mecánica** – Machine readable travel documents (MRTD) que sean renovados manual o electrónicamente **NO** serán aceptados para los propósitos de viaje y/o visa para Sudáfrica.
4. **Todos** los ciudadanos NO sudafricanos (por más que esté exento de visa o no) que desea realizar una actividad laboral en Sudáfrica por un período que no supere los 90 (noventa) días, incluyendo a técnicos, periodistas y empleados de la industria del cine y televisión, deberán completar una solicitud que los **autorizar a trabajar con una visa de visitante en términos de la Sección 11(2)**.
5. **Pasantías:** la Ley de Inmigración no provee de visas para ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías en compañías u Organizaciones en la República de Sudáfrica. La visa de visitante en términos de la **Sección 11(2) no califica** para estos solicitantes, incluyendo estudiantes extranjeros cuyos estudios finalicen en una pasantía. Los ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías deberán, por lo tanto, tramitar una visa de trabajo general.
6. **Partidas de nacimiento:** cualquier extracto del Registro de Nacimiento emitido por las Autoridades Oficiales, que contienen los nombres completos del niño, fecha de nacimiento y nombres completos de sus padres.
7. **Toda la documentación/ documentos públicos no sudafricanos** (ya sean partidas de nacimiento/ matrimonio/ defunción/ Órdenes Judiciales/ Certificado de Antecedentes Penales-etc) deben estar legalizadas con la Apostilla y traducidas al idioma inglés por Traductor Publico. Las traducciones deberán posteriormente legalizarse ante el Colegio de Traductores.
8. Cuando sea necesario, por favor presente solamente copias certificadas de documentos (ej: partidas de nacimiento, matrimonio, etc)



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

9. **No se aceptarán solicitudes incompletas.** Para que una solicitud se considere completa, todos los formularios deben estar totalmente completos (en el caso que no corresponda a la situación particular del solicitante, indicar N/A). **Cada** solicitante deberá presentar un set de documentos por separado, independientemente de que apliquen como parejas o grupo familiar (ya sea copias de movimientos bancarios, reservas aéreas, alojamiento, partida de matrimonio, informe médico y radiológico (si aplicara).

Los solicitantes que presentan solicitudes incompletas corren el riesgo de que la misma sea rechazada.

- a. Las copias de ID/pasaporte/ residencia permanente del Anfitrión sudafricano deben estar certificadas como copia fiel ante la Comisaría Local o Commissioner of Oaths.
 - b. La nota de invitación del anfitrión sudafricano debe estar debidamente firmada y fechada
 - c. Todos los extractos de la cuenta bancaria deberán estar **certificados/sellados** por el Banco o acompañados de una nota del Banco verificando el nombre y dirección del titular de la cuenta
10. **Todos** los certificados de antecedentes penales deben estar fechados y serán válidos por 6 meses desde el momento de emisión. Certificados con fechas anteriores no serán aceptados.
11. **A los esposos/as e hijos dependientes** del solicitante que es titular de una visa emitida en términos de la Sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración se les emitirá una visa de visitante que exceda los 3 (tres) meses; no obstante, se recomienda que los hijos dependientes en edad escolar tramiten una visa de estudio.
12. **Prueba de solvencia económica disponible** refiere a los medios financieros disponibles solamente para solventar su estadía en la República de Sudáfrica. Nótese que para las familias y parejas los montos son estipulados por persona por mes. Copias de recibos de sueldo/ cartas de compromiso del empleador **no serán** aceptados como prueba suficiente de solvencia económica disponible. El requisito es:
- a. R3000.00 para solicitudes de visas por corta estadía (no más de 3- tres meses)
 - b. R8500.00 para solicitudes de visas de larga estadía incluyendo acompañantes dependientes.
 - c. **Visas de voluntariado:** R3000.00 por mes por la duración de la estadía, ej.: si la duración de la estadía en Sudáfrica será de 6 meses la prueba de solvencia económica deberá ser de R18.000. Las cartas de compromiso financiero de las Instituciones no serán aceptadas.

NOTAS: Los montos previamente estipulados son indicados por persona por mes por la duración de la visa. Cartas de compromiso financiero de ciudadanos extranjeros (padres/esposo/a no sudafricano del solicitante) ya no es reconocido en términos de las regulaciones sudafricanas de inmigración.

13. Relaciones permanentes homosexuales o heterosexuales:

- 1. Una solicitud de visa en términos de la Ley de quien afirma en su solicitud ser esposo/a, debe proveer al Director General prueba de que el/la solicitante es el esposo/a de un ciudadano o residente permanente sudafricano tal como indicado en la subregulación (2).
- 2. Un solicitante que se encuentre contemplado en la subregulación (1) debe presentar:
 - a. Un acuerdo notarial firmado por ambas partes en el que den fe que:
 - i. La relación permanente ha existido por la menos 2 años antes de la fecha a la presentación de la solicitud de visa y que todavía esa relación existe y que excluye cualquier otra persona;
 - ii. Ninguna de las partes se encuentra en pareja en una relación actual de matrimonio con otra persona.
 - b. Affidavit Parte A del formulario 12 confirmando que la relación continúa existiendo entre las partes;
 - c. En el caso que alguna de las partes hubiera contraído nupcias anteriormente se deberá presentar un documento oficial que compruebe que ese matrimonio ha sido disuelto mediante sentencia de divorcio, o partida de defunción de la otra parte;
 - d. La documentación debe probar-
 - i. Soporte financiero de las partes
 - ii. Responsabilidades financieras como otras responsabilidades relaciones compartidas entre el solicitante y su pareja;



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za // consular.buenosaires@gmail.com

- e. En el caso que la relación hubiera concluido entre ambas partes extranjeras en un país extranjero, se deberá presentar un documento oficial emitido por las Autoridades correspondientes de aquel país.
3. Ambas partes de la relación deberán ser entrevistados de manera separada en el mismo momento para determinar la autenticidad de la existencia de la relación.
4. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa, deberá después de un período de 2 años desde la fecha de emisión de la visa, informar al Director General si la relación continúa existiendo, mediante la presentación de un affidavit en la parte B del Formulario 12 (adjunto al anexo A)
5. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa en función de una relación permanente, deberá informar inmediatamente al Director Gral de DHA en caso de que la relación deje de existir.
6. El director General, una vez recibida la información contemplada en la regulación (5) cancelará esa visa que había sido emitida en función de una relación permanente.
7. Cuando se compruebe que la visa ha sido obtenida mediante error, distorsión o fraude, el Director General cancelará automáticamente tal visa y, si correspondiera, cargos penales pesaran sobre las partes implicadas mediante tergiversación o fraude.

14. Reserva aérea tentativa:

- a. Todos los nacionales extranjeros que viajen a Sudáfrica por menos de 12 (doce) meses deberán estar en posesión de un pasaje de regreso cuando se presenten ante un Oficial de Migraciones en el puerto de entrada.
- b. Solamente se permitirá la entrada al país con pasaje de ida cuando se esté en posesión de una visa de residencia temporaria emitida por más de 12 (doce) meses, permiso de residencia permanente o visa válida.

No se recomienda garantizar tickets aéreos hasta tanto y en cuanto la visa no haya sido aprobada

15. **El Certificado internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla** será requerido cuando el viajero provenga de un área endémica de Fiebre Amarilla de África o Sudamérica dentro de los 14 días previos de ingreso a Sudáfrica. La vacuna **deberá** administrarse al menos **10** días previos al viaje o se correrá el riesgo de ser rechazado por la línea aérea. Desde el 11 de Julio de 2016, todos los certificados existentes y certificados nuevos poseen validez de por vida.
16. Todas las decisiones respecto a la emisión, cantidad de entradas y duración de las visas quedará a criterio de la Embajada y no se garantiza que la Embajada aprobara su solicitud.
17. Todas las solicitudes deben completarse en tinta negra con letra imprenta. No se aceptarán copias escaneadas de solicitudes/formularios.
18. En el caso de inconsistencias o información incompleta, la Oficina consular se reserva el derecho a requerir que el solicitante presente documentación adicional para fundamentar la solicitud.
19. Los solicitantes que no puedan retirar sus pasaportes en persona deberán presentar una nota en la que autorizan a otra persona a retirar la documentación en su nombre. La misma deberá estar firmada y fechada.
20. La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.